



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Suspende Hasta el 30 de Septiembre de 2012 la Expedición de Concesiones del Transporte Público de Pasajeros con y Sin Itinerario Fijo, en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 LA EXPEDICIÓN DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO, EN EL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/01/31
Publicación	2012/02/08
Vigencia	2012/02/09
Término de Vigencia	2012/09/30
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos.
Periódico Oficial	4951 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, Y 24, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2 Y 10, FRACCIONES I, III Y IV, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la atribución originaria de prestar el servicio público del transporte, lo cual, para mayor eficacia, actualmente se lleva a efecto a través de concesiones que se otorgan mediante concurso público en el que participan los interesados en su explotación.

En efecto, al Poder Ejecutivo corresponde la regulación de la prestación del servicio de transporte, para lo cual dictará las medidas que propicien las condiciones indispensables para que se lleve a cabo de manera ordenada, eficiente y se concilien los intereses económicos de los transportistas y el desarrollo de dicho sector, con los intereses de los usuarios, privilegiando las necesidades del ciudadano de contar con un servicio que abone en el desarrollo armónico del Estado, para lo cual es indispensable el equilibrio entre estas dos vertientes.

Cabe mencionar que la atribución de expedir concesiones se encuentra constreñida a los resultados que arrojen los estudios de factibilidad, en ese sentido y como base del presente Acuerdo, la Dirección General de Transportes, al efecto, lleva a cabo oportunamente los mismos, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades contenidas en los artículos 12 fracción IX y 39 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se han tomado en cuenta para el presente Acuerdo, las condiciones que imperan actualmente en el Estado, en lo que se refiere al sector transportista, en donde se observa que es suficiente el servicio público prestado; sin perjuicio de los datos y necesidades que posteriormente pudiesen arrojar los estudios de factibilidad que se llegaren a efectuar en lo sucesivo por la Dirección General de Transportes, de conformidad con el fundamento señalado en el párrafo



anterior; por lo que se considera procedente emitir este Acuerdo que tiene como finalidad la suspensión de expedir nuevas concesiones en el Estado de Morelos con la salvedad referida en el cuerpo del presente.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 LA EXPEDICIÓN DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO, EN EL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Se suspende la expedición de nuevas concesiones para el servicio público del transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos; con excepción de aquellos Municipios en los que, en su caso, derivado de los estudios técnicos, socioeconómicos y administrativos a que se refiere el artículo 12 fracción IX de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, que realice la Dirección General de Transportes y previa la declaratoria de necesidades a que alude el artículo 39 de la misma Ley, sea necesaria la expedición de las mismas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que, por conducto de la Dirección General de Transportes, vigile el exacto cumplimiento de la presente disposición administrativa y de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días de enero del dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Suspende Hasta el 30 de Septiembre de 2012 la Expedición de Concesiones del Transporte Público de Pasajeros con y Sin Itinerario Fijo, en el Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
RÚBRICAS.**

Aprobación	2012/01/31
Publicación	2012/02/08
Vigencia	2012/02/09
Término de Vigencia	2012/09/30
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos.
Periódico Oficial	4951 "Tierra y Libertad"